

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
12 DE JULIO DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-67/2024
17:45 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las dieciocho horas con diez minutos del viernes doce de julio del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente:

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Justifica su inasistencia. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. ---

Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **tres de las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

PRIMERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-056/2024**, denunciado por el Partido MORENA, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar; Coordinador General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Morelia; Gobernova S.A. de C.V.; Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SEGUNDO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia de los Juicios de Inconformidad TEEM-JIN-046/2024 y TEEM-JIN-047/2024 Acumulados**, promovidos por el Partido Político MORENA y otro, en contra del Consejo Distrital Electoral 17 de Morelia del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

Es cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta se somete en votación nominal la propuesta del orden del día. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. -----

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-056/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Everardo Tovar Valdez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.-

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EVERARDO TOVAR VALDEZ. - Con su autorización, Magistrada Presidenta y Magistradas. -----

Doy cuenta con el proyecto del procedimiento indicado, iniciado con la denuncia presentada por MORENA en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por promoción personalizada, propaganda gubernamental indebida, uso indebido de recursos públicos y violación a los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad; el cual además fue instruido por la autoridad sustanciadora en contra del Coordinador de Comunicación Social del Ayuntamiento de Morelia y la empresa GOBERNOVA. - -

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas porque contrario a lo afirmado por el denunciante, el contenido de las publicaciones materia de la denuncia, si bien es considerado propaganda gubernamental, no es de la que se encuentra prohibida constitucional ni legalmente, pues se trata únicamente de publicaciones de carácter informativo; aunado a ello, en ninguno de los casos se acreditan los elementos personal, temporal y objetivo, de la conducta.

Tampoco se acredita la utilización de recursos públicos, ni la violación a los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad, de ahí que se proponga declarar la inexistencia. -----

Como consecuencia de lo anterior, tampoco se acredita la responsabilidad de los partidos por culpa in vigilando. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra consulta.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor del proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas. - - -*

***SEGUNDO.** Se tiene a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán cumpliendo con el acuerdo plenario emitido dentro del presente procedimiento. -----*

En relación al **segundo** punto del orden del día, correspondiente al **Proyecto de Sentencia** de los Juicios de Inconformidad **TEEM-JIN-046/2024 y TEEM-JIN-047/2024 Acumulados**, por favor, Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con la autorización del Pleno de este Órgano Jurisdiccional. Se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente a los juicios de inconformidad 46 y 47, de este año, acumulados, derivado de la demanda promovida por los partidos políticos Morena y Acción Nacional, en contra de los resultados de la elección de diputación local del distrito 17 de Morelia, Michoacán, en donde resultó ganadora la candidata de MORENA. -

Lo anterior, porque a consideración de los partidos promoventes en el caso, se actualizan supuestos de nulidad de votación de casillas por causales específicas de casillas, reguladas en el artículo 69 de la Ley Electoral; relativas a las previstas en las fracciones IV, V y IX. -----

Además, a consideración del Partido Acción Nacional se actualizan las causales de nulidad de elección por haberse cometido en forma generalizada violaciones sustanciales en la jornada electoral, prevista en el artículo 71 de la Ley Electoral y por violación a los principios constitucionales de equidad, imparcialidad y neutralidad. -----

Al respecto, la ponencia propone lo siguiente: -----

-Declarar la nulidad de la votación recibida en la casilla 1271 Extraordinaria 1 Contigua 5, en virtud de que se actualizó la causal específica de nulidad de votación consistente en recibir la votación personas u órganos distintos a los

facultados por la norma, pues una ciudadana que fungió como tercera escrutadora, no se encontró en el Encarte respectivo ni en el listado nominal correspondiente, por tanto, no pertenece a la sección. -----

-Declarar procedente la recomposición de oficio de la votación de la elección, por resultar existente la indebida sumatoria en el sistema de captura de la votación de las casillas 1112 Contigua 1, 1229 Contigua 1, 1233 Contigua 3 y 1277 Contigua 2. -----

-Modificar los resultados consignados en las actas de cómputo distritales correspondientes a la elección de diputado local del distrito 17, con sede en Morelia, Michoacán, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, ello, debido a que por una parte, se actualizó la causal específica de nulidad de votación antes referida y por otra, resultó fundado el agravio hecho valer por el PAN, correspondiente a la indebida captura y cómputo de resultados de casillas capturadas más de una vez en el cómputo distrital. -----

-En consecuencia, en virtud de que, los planteamientos sobre nulidad de votación y nulidad de elección no se lograron acreditar y toda vez que, la modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital no resultó determinante, se confirma la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez, correspondientes a la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito 17, con sede en Morelia, Michoacán. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistradas. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Con el Proyecto de la cuenta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Es mi consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. Se *acumula* el expediente TEEM-JIN-047/2024 al TEEM-JIN-046/2024, por ser éste el primero de los radicados ante este órgano jurisdiccional, ordenándose glosar copia certificada de la presente resolución. -----

SEGUNDO. Se declara la *nulidad de la votación recibida en la casilla 1271 Extraordinaria 1 Contigua 5.* -----

TERCERO. Se **declara procedente la recomposición** de oficio de la votación de la elección, por resultar existente la indebida sumatoria en el sistema de captura de la votación de las casillas 1112 Contigua 1, 1229 Contigua 1, 1233 Contigua 3 y 1277 Contigua 2. -----

CUARTO. Se **modifican los resultados** consignados en las actas de cómputo distritales correspondientes a la elección de diputación local del distrito 17, con sede en Morelia, Michoacán, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos de la presente sentencia. -----

QUINTO. Se **confirma la declaración de validez** y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez, correspondientes a la elección de diputación local por el principio de mayoría relativa del distrito 17, con sede en Morelia, Michoacán. -----

Magistradas, Secretario, al no haber más asuntos que desahogar siendo las dieciocho horas con veintiún minutos, del doce de julio se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias, que tengan muy buena tarde. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el doce de julio de dos mil veinticuatro, la cual consta de seis páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma, no así por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, al contar con ausencia justificada. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.